

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00254-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: JUAN CAMILO SANTAMARIA MAHECHA
ACCIONADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**

CONSIDERACIONES

Este Despacho profirió fallo de tutela mediante el cual dispuso **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de tutela interpuesta por el señor JUAN CAMILO SANTAMARIA MAHECHA contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

La secretaria del Despacho notificó la providencia en mención vía correo electrónico el 07 de diciembre de 2020.

El apoderado judicial de la parte actora presentó escrito de impugnación de la decisión del 07 de diciembre de 2020, vía correo electrónico el día 10 de este mes y año.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 concedió el término de tres (3) días para impugnar la sentencia de tutela.

Teniendo en cuenta que la parte actora presentó la impugnación dentro del término legal (10 de diciembre de 2020), éste Despacho la concederá y ordenará remitir el presente asunto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la parte actora, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **07 de diciembre de 2020**.

SEGUNDO: Remitir el expediente al superior funcional, previo las anotaciones de rigor.

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00086-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: RAFAEL MORENO JIMENEZ

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5e4de19c8af8ba37c74b46e7d8e4eeaa48f98480717aefd2086d1f844252cf6

Documento generado en 11/12/2020 02:51:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-0273-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: YIMY ALEXANDER GOMEZ MONTAÑEZ.
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor Yimy Alexander Gómez Montañez identificado con la cedula de ciudadanía No.80.659.567 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **PETICION e IGUALDAD**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: Téngase como accionante al señor Yimy Alexander Gómez Montañez identificado con la cedula de ciudadanía No.80.659.567

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00429-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: AUGUSTO TORRES SARAY.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

006d635af0035ae12f9c3f2f06f8db46e95bc0c034e0bdd40b3f1254efb7531c

Documento generado en 11/12/2020 02:56:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>